



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 1300 DE

(05 SEP 2018)

“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad de la UNP”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto Ley 4065 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Nacional de Protección fue creada mediante el Decreto 4065 de 2011, y entre sus disposiciones indicó que una de sus funciones de la Dirección General, es establecer el Sistema Integrado de Gestión a partir de los sistemas de control interno y gestión de calidad (numeral 20 del art 11).

Que mediante la resolución 180 de 23 de febrero de 2017, la Entidad adoptó una nueva plataforma estratégica, la política y objetivos de Calidad, el mapa de procesos de la Unidad Nacional de Protección y los principios y valores de la entidad.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998; y que en ese sentido el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, surge como el mecanismo que facilitará dicha integración y articulación.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que mediante la Resolución 0674 de 18 de mayo de 2017, se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Unidad Nacional de Protección- UNP, como un organismo asesor, el cual conocerá y orientará la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG; y que en el artículo 3 de la citada resolución, se adoptó las políticas de gestión de desempeño institucional establecidas en Modelo integrado de Planeación y Gestión, las cuales

RESOLUCIÓN 1300 DE 05 SEP 2018

Página 2 de 4 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorgan estímulos e incentivos a unos funcionarios, por parte de la Unidad Nacional de Protección"

GJU-FT-02 V2

impactan significativamente en el sistema integrado de gestión institucional.

Que la Política de Integridad permite desarrollar la Dimensión de Talento Humano, y por lo tanto la implementación de esta política corresponde a la Subdirección de Talento Humano; así mismo, en la citada política, se establece la adopción y apropiación del código de integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad, adicionar hasta dos valores adicionales.

Que en sesión extraordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el 17 de junio de 2018, determinó que se hace necesario seleccionar los 2 valores adicionales que harán parte del Código de Integridad, que su elección se realizará de forma consultiva y participativa al interior de la entidad.

Que durante los días 2 al 8 de agosto de 2018 se realizó una encuesta para seleccionar los valores adicionales que harán parte del código de integridad, a través de medios de comunicación internos, que revisados los resultados de la encuesta, los valores que mayor votación obtuvieron fueron: CONFIDENCIALIDAD y CUIDADO A LA VIDA.

Que mediante la resolución 1295 del 5 de septiembre de 2018, se revocó la resolución 1080 del 23 de febrero de 2017 por medio de la cual se adopta la *Plataforma Estratégica de la Unidad Nacional de Protección* y se revocan las resoluciones 0190 del 22 de mayo de 2012 y la 0238 del 28 de junio de 2012.

Que la Ley 1437 de 2011, establece en sus artículos 93 a 97 las causales de revocación de los actos administrativos, indicando además que requiere el consentimiento del titular del derecho. Sin embargo, tanto las causales como el consentimiento aplican para los actos de carácter particular y concreto; y considerando que la resolución 180 de 2017, no son de carácter particular y concreto sino de carácter general, esta podrá ser revocada por la misma autoridad que la expidió; es decir, por la Unidad Nacional de Protección, atendiendo a los intereses de la Entidad, ya expuestos

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º: Adoptar el código de integridad para la Unidad Nacional de Protección, el cual está compuesto por los siguientes valores:

1º - HONESTIDAD: Actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

2º - RESPETO: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

3° - COMPROMISO: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

4° - DILIGENCIA: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

5° - JUSTICIA: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

6° - CONFIDENCIALIDAD: Es una propiedad de la información mediante la cual se garantizará el acceso a la misma solo por parte de las personas que estén autorizadas.

7° - CUIDADO A LA VIDA: Implica cuidar, preservar, guardar conservar y/o asistir; ayudarse a uno mismo o a otro ser vivo, tratar de incrementar su bienestar y evitar que sufra algún perjuicio. El Cuidado a la Vida en todas sus formas es un imperativo en la función pública.

Artículo 2°: Los valores del Código de Integridad serán asumidos y cumplidos de manera consistente y responsable por todos los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por la entidad para su apropiación y cumplimiento.

Artículo 3°: Comunicar la presente resolución a todos los servidores de la Unidad Nacional de Protección

Artículo 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 05 SEP 2018

DIEGO FERNANDO MORA ARANGO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ingrid Tatiana Cortes Forero	<i>TATIANA CORTES</i>	05/09/2018
Revisó	Nathalia Patricia Vargas Vafero	<i>NPV</i>	
	Liliana Patricia Delgado		
	Nixon Ramón Pabón Martínez	<i>RP</i>	
	María Jimena Yáñez Gelvez	<i>J</i>	
Aprobó	Diego Fernando Mora Arango		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

